

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA

Óscar Vergara Lacalle

*Profesor Titular de Filosofía del Derecho
Universidad de La Coruña*

Sumario. I. La crisis de la libertad de expresión. II. Análisis jurídico. 2.1. Protección jurídica de la libertad de expresión. 2.2. La tendencia de los nuevos derechos a limitar la libertad de expresión. III. Factores determinantes de la crisis. 3.1. Factores técnicos. 3.2. Factores ideológicos. 3.3. Factores políticos. 3.4. Factores económicos. 3.5. Factores filosóficos. 3.6. Factores antropológicos. 3.7. Factores religiosos. IV. Balance. V. Bibliografía.

La libertad de expresión, además de constituir un derecho humano, reconocido, entre otros instrumentos, por el art. 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante CEDH), constituye la garantía de una institución política fundamental, como es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político, que es, a su vez, un valor fundamental y un requisito del funcionamiento del Estado democrático. Sin embargo, en la actualidad, la libertad de expresión se enfrenta a desafíos nuevos. Uno de ellos consiste en el surgimiento, en las últimas décadas, de nuevos derechos, con los que parece entrar en conflicto, y que podrían limitarla, determinando una afectación de la calidad democrática de los Estados.

En este trabajo se va a desarrollar la idea de que este desafío a la libertad de expresión apunta a una crisis más profunda de la noción de ciudadanía. Para ello se hará una aproximación a la denominada «cultura de la cancelación», como una de las expresiones más claras del mencionado desafío. A continuación, se analizará la protección jurídica de la libertad de expresión y el fenómeno del surgimiento de nuevos derechos. Finalmente se inquirirá acerca de los factores, de variada índole, que están contribuyendo a este último fenómeno, que conlleva, como decimos, la correspondiente limitación de la libertad de expresión.

I. La crisis de la libertad de expresión

El derecho «a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de producción», en los términos del art. 20.1.a) CE, constituye un medio elemental para el ejercicio de la actividad política, periodística, artística, científica y académica, entre otras. Pero no es un derecho absoluto, de manera que es preciso determinar caso a caso su alcance, sobre todo cuando determinadas expresiones ofenden a particulares o colectivos. En las últimas décadas, estos últimos están practicando una labor de vigilancia especialmente intensa sobre políticos, periodistas, artistas, académicos y particulares. Mencionaremos algunos casos ilustrativos del fenómeno.

En 2021, la exministra y diputada finlandesa Päivi Maria Räsänen fue acusada de varios delitos de incitación al odio contra minorías por expresar públicamente su oposición a las uniones homosexuales, basándose en la doctrina paulina sobre el particular. Absuelta por el Tribunal de distrito de Helsinki, el Ministerio fiscal recurrió la sentencia al Tribunal de apelación de Helsinki, que recientemente ha rechazado el recurso. Sin embargo, el Ministerio fiscal ha recurrido esta sentencia al Tribunal Supremo de Finlandia¹. Independientemente del resultado del caso, lo que esta ciudadana ha puesto de manifiesto es que el sólo hecho de pasar por un proceso hace que los cristianos se autocensuren y no ejerzan su libertad de expresión².

Los casos de «cancelación», como se ha dado ahora en llamar a este fenómeno, son especialmente llamativos en el ámbito de la expresión artística. Se puede mencionar el caso de las ediciones revisadas de obras clásicas de autores como Ágatha Christie³ o Roald Dahl⁴, entre otros; la retirada de algunas bibliotecas de libros como *El cuento de la criada* (M. Atwood)⁵ o *Las aventuras de Huckleberry Finn* (M. Twain)⁶; la retirada de una escena relativa

1 <https://adfinternational.org/campaign/free-speech-on-trial> [Último acceso: 5 feb. 2024]

2 <https://www.helsinkitimes.fi/columns/columns/167-mp-talk/18842-the-value-of-free-speech.html> [Último acceso: 5 feb. 2024]

3 <https://edition.cnn.com/style/article/agatha-christie-novels-edited-offensive-language-gbr-intl-scli/index.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

4 <https://www.bbc.com/culture/article/20230530-roald-dahl-the-fierce-debate-over-rewriting-childrens-classics> [Último acceso: 8 feb. 24]

5 <https://www.theatlantic.com/ideas/archive/2023/02/margaret-atwood-handmaids-tale-virginia-book-ban-library-removal/673013/> [Último acceso: 8 feb. 24]

6 <https://www.theguardian.com/books/2011/jan/05/huckleberry-finn-edition-censors-n-word> [Último acceso: 8 feb. 24]

la cuestión trans de la adaptación al teatro de la película *La vida de Bryan*⁷; o las readaptaciones políticamente correctas de las películas de Disney⁸.

En el ámbito de la educación también se suceden los casos, como el del profesor de secundaria de Biología español suspendido por afirmar que sólo hay dos sexos⁹, o el profesor galés despedido por afirmar que la vida comienza en la concepción¹⁰, o el del alumno canadiense detenido por protestar contra el uso de baños por transexuales¹¹.

Por lo que se refiere al ámbito universitario, el fenómeno, que comenzó en EE. UU., es cada vez más frecuente, tanto en dicho país, como en otros países occidentales. Es así cada vez más habitual el caso de profesionales, políticos o académicos que, habiendo sido invitados a impartir una conferencia en alguna Universidad, grupos de alumnos lo hayan impedido, instando a las autoridades universitarias a retirar la invitación o saboteando directamente el mismo acto. Por citar algunos casos suscitados en universidades españolas, se puede mencionar el caso de la eurodiputada Rosa Díez, en la Universidad Complutense de Madrid, boicoteada con el lema «fuera fascistas de la universidad»¹²; el caso del profesor Pablo de Lora, en la Universidad Pompeu Fabra, que pretendía disertar sobre algunas cuestiones de género, boicoteado por feministas, con el lema: «Pablo de Lora, transfóbico y machista»¹³; el caso del profesor Carlos de la Puente (Universidad Complutense), por afirmar en un correo a sus alumnos que el aborto y la eutanasia son aberrantes¹⁴; el caso de la plataforma cívica por el bilingüismo en Cataluña S'ha Acabat!, cuyo stand fue arrasado en un campus universitario catalán¹⁵; o el caso de la cancelación de unas jornadas sobre prostitución en mi Universidad¹⁶.

7 <https://euroweeklynnews.com/2023/05/22/cleese-removes-song-from-life-of-brian-stage-show-that-may-offend-trans-community/> [Último acceso: 8 feb. 24]

8 <https://californiaglobe.com/fr/disney-pays-the-price-for-woke-activism/> [Último acceso: 8 feb. 24]

9 <https://www.elliberal.com/video-un-profesor-denuncia-que-la-comunidad-de-madrid-le-ha-suspendido-por-ensenar-que-solo-existen-dos-sexos/> [Último acceso: 8 feb. 24]

10 <https://www.dailymail.co.uk/news/article-12080887/A-Christian-teacher-55-urged-talk-beliefs-marriage-sacked-hate-speech.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

11 <https://tnc.news/2023/05/17/josh-alexander-arrested-calgary/> [Último acceso: 8 feb. 24]

12 https://elpais.com/elpais/2010/10/21/actualidad/1287649035_850215.html# [Último acceso: 8 feb. 24]

13 <https://www.elmundo.es/espana/2019/12/21/5dfd51a0fd9e958b4660.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

14 <https://www.redaccionmedica.com/virico/noticias/un-profesor-de-la-ucm-tacha-el-aborto-y-eutanasia-de-crimenes-aberrantes--9704> [Último acceso: 8 feb. 24]

15 <https://www.elmundo.es/cataluna/2023/07/15/64b2b710fc6c83004b8b457c.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

16 <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/coruna/2019/09/11/udc-suspende-jornadas-sobre-prostitucion-pola-imposibilidate-garantir-seguridade-elvina/00031568229752470344431.htm> [Último acceso: 8 feb. 24]

Los colectivos feministas y LGBTI+ suelen estar especialmente vigilantes frente a cualquier expresión que consideren ofensiva. En la actualidad ha tenido bastante eco el caso de Jordan Peterson, muy activo en redes sociales, condenado por el colegio de psicólogos de Ontario a un curso de reeducación, ratificado por un tribunal de esta ciudad¹⁷. No menos sonado ha sido el caso de J.K. Rowling, por realizar un comentario irónico en Tweeter sobre el término «personas menstruantes»¹⁸. Frente a ello, la comunidad trans ha reaccionado afirmando que sus comentarios conculcan sus derechos humanos¹⁹. Otro caso similar es el de Helen Joyce, editora ejecutiva de la sección financiera de *The Economist*, que ha publicado recientemente el libro *Trans. When ideology meets reality* (Oneworld, 2021), donde desarrolla una crítica a la ideología de la identidad de género, lo que le ha costado el correspondiente boicot bajo el lema «los derechos trans son derechos humanos»²⁰. Finalmente, en relación con los así denominados «derechos reproductivos», el Informe (A/78/288, de ag. 2023) de la Relatora Especial de la ONU para la libertad de expresión afirma que la «desinformación de género» es un problema de derechos humanos. Ahora bien, «desinformación de género» es para ella oponerse a cosas como los derechos trans y el aborto²¹. El discurso de los derechos es especialmente eficaz en relación con el aborto cuando éste se configura como un derecho²².

17 Puede consultarse la sentencia aquí: <https://www.jordanbpeterson.com/wp-content/uploads/2023/08/Peterson-v.-College-of-Psychologists-of-Ontario-DC-714-22-FINAL-18-August-2023.pdf> [Último acceso: 8 feb. 24]

18 <https://www.independent.co.uk/arts-entertainment/books/news/jk-rowling-trans-twitter-timeline-b2326256.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

19 Hay una carta en favor de J.K. Rowling en la revista *Harper's Magazine*: <https://harpers.org/a-letter-on-justice-and-open-debate/> [Último acceso: 8 feb. 24], y una contracarta en *The Objective Journalism*: <https://objectivejournalism.org/2020/07/a-more-specific-letter-on-justice-and-open-debate/> [Último acceso: 8 feb. 24]

20 <https://www.nytimes.com/2021/09/07/books/review/trans-helen-joyce.html> [Último acceso: 8 feb. 24]

21 En 2024, la ONU pretende llevar a cabo el Pacto Global Digital, que incluye que Estados e intermediarios de la sociedad de la información (Facebook, Youtube, X, Google, etc.) se comprometan en la lucha contra el discurso de odio y la «desinformación de género». <https://www.un.org/techenvoy/global-digital-compact> [Último acceso: 8 feb. 24]

22 Así, la Administración Biden tiene la política de denunciar a los activistas proaborto por «conspiración contra los derechos» (<https://www.justice.gov/crt/recent-cases-violence-against-reproductive-health-care-providers>), que puede aparejar penas de hasta diez años: <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/18/241>. [Último acceso: 8 feb. 24.] En Europa son frecuentes los procesamientos debidos a nuevos tipos penales que sancionan las manifestaciones delante de las clínicas abortistas, como es el caso de España, donde el art. 172 quater, 1 CP dispone lo siguiente: «El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad

La erosión de la libertad de expresión o cultura de la cancelación está especialmente extendida en los Estados Unidos, en virtud de muy diversas sensibilidades, sobre todo de tipo racial²³. Según una encuesta, en diciembre de 2018 sólo un 26 % de los adultos estadounidenses creen que tienen libertad de expresión real, mientras que el 68 % cree que tiene que tener cuidado con lo que dice²⁴.

En general, quienes llevan a cabo estos boicots recurren, en palabras de Pinker y Madras, a un «arsenal de guerra asimétrica», que incluye la capacidad de interrumpir actos, el poder de reunir multitudes (físicas o virtuales), con el objetivo de difamar a quienes se salen del discurso de lo políticamente correcto²⁵. Según datos de la Foudnation for Individual Rights and Expression, entre 2014 y 2022 hubo «877 intentos de sancionar académicos por expresiones que están, o en el ámbito público deberían, estar protegidas por la Primera Enmienda»²⁶. De ellos, el 60 % terminó en sanciones efectivas, incluyendo 114 incidentes de censura y 156 despidos (44 de profesores titulares), más que durante la era McCarthy. Pero, por cada profesor sancionado, estiman Pinker y Madras, hay muchos más que se autocensuran, lo que es especialmente grave en la Universidad, cuya misión es buscar y compartir la verdad, como lo declara, recuerdan, el lema de la Universidad de Harvard, que es «Veritas»²⁷.

Por lo que se refiere a los casos que afectan a las instituciones universitarias, sus autoridades se muestran en general remisas en la defensa de la libertad de expresión, en un intento por evitar problemas y mala imagen, el temor a no mostrarse lo suficientemente comprometidos con las causas de los colectivos que están detrás de las cancelaciones y por las dinámicas propias de las estructuras burocráticas, no siempre en sintonía con la misión de la universidad²⁸. A su vez, hay instalada la tendencia a «mimar» a los estudiantes, evitando que se traumatizan (y de paso impidiendo que se formen y se forjen)²⁹. Todo ello tiene como consecuencia adicional, como se ha dicho,

de treinta y uno a ochenta días.» En Reino Unido ha llegado a procesarse a una mujer por rezar en silencio ante uno de estos centros: <https://www.bbc.com/news/uk-england-birmingham-64668114>

23 Cfr. CASTELLANOS, Jorge, *La cultura de la cancelación y su impacto en los derechos fundamentales. Especial análisis de su afectación a la libertad de expresión*, Atelier, 2023, p. 92.

24 Cfr. *ibid.*, p. 93.

25 Cfr. PINKER, Steven & MADRAS, Bertha, «New faculty-led organization at Harvard will defend academic freedom», *The Boston Globe*, 12 abril 2023: <https://www.bostonglobe.com/2023/04/12/opinion/harvard-council-academic-freedom/> [Último acceso: 8 feb. 24]

26 Tomo los datos de los autores citados *ibidem*.

27 Cfr. *ibidem*.

28 Cfr. *ibidem*.

29 Cfr. LUKIANOFF, Greg & HAITT, Johnatan, *La transformación de la mente moderna. Cómo las buenas intenciones y las malas ideas están condenando a una generación al fracaso*, trad. de V. PUERTOLLANO, Deusto, Bilbao, 2019, *passim*.

la autocancelación de alumnos y profesores, lo que constituye el mayor triunfo de la cultura de la cancelación³⁰. Ésta ha sido definida como la «práctica de prohibir, condenar e invisibilizar comportamientos, afectos, pensamientos y creencias que no siguen el sistema de valores dominante en una sociedad [...]»³¹. Dada la gravedad de la situación, algunas universidades han empezado a tomar conciencia y a adoptar medidas. Es el caso de la Universidad de Cambridge, que ha nombrado un director de libertad de expresión y libertad académica³², y de la Universidad de Harvard, en que se ha instituido el Consejo para la Libertad Académica³³.

II. Análisis jurídico

Una vez examinado el problema corresponde determinar la respuesta que ofrece el Derecho. En primer lugar, analizaremos el Derecho vigente sobre la cuestión y, en segundo lugar, el discurso de los nuevos derechos, con el que se justifica la tendencial acotación de la libertad de expresión.

2.1. Protección jurídica de la libertad de expresión

La libertad de expresión está recogida en el art. 10 del CEDH) que establece: «1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.» El propio precepto, en el núm. 2., señala los límites, entre los que figura «la protección de la fama y los derechos de otro».

Este artículo ha sido objeto de una extensa interpretación por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante, TEDH). Para éste, la libertad de expresión es uno de los fundamentos de la sociedad democrática (Handyside c. R.U., § 49)³⁴. Cubre incluso las ideas van en contra de las defendidas por las autoridades o por una parte significativa de la opinión pública, aun cuando sean chocantes, inquietantes u ofensivas para estas últimas. Así lo demanda el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe una sociedad democrática (Handyside c. R.U., § 49). El TEDH ha sostenido que la libertad de expresión es el «guardián del público» de la democracia (Satakunnan Markkinapörssi Oy y Satamedia Oy c. Finlandia, § 126). Para el TEDH se puede defender incluso un sistema de ideas incom-

30 Cfr. BONETE, Fernando, «Cancelación y posverdad», *Telos* 122, 2023, p. 62.

31 *Ibid*, p. 61.

32 <https://www.cam.ac.uk/news/prof-arif-ahmed-appointed-as-ofs-freedom-of-speech-director> [Último acceso: 7 feb. 2024]

33 <https://sites.harvard.edu/cafh/> [Último acceso: 7 feb. 2024]

34 Un caso parecido se resolvió en España en la STC 62/1982, de 15 octubre.

patible con la democracia, los derechos humanos y el propio CEDH, como es la Sharia, en el contexto de un debate plural en que concurren opiniones diversas (Gündüz c. Turquía, § 51).

En cambio, la libertad de expresión no justifica el «discurso de odio», lo que incluye, entre otros supuestos: la apología de la violencia e incitación a la hostilidad (Sürek c. Turquía); el odio racial (Glimmerveen y Hagenbeek c. Holanda); la negación o trivialización del holocausto (M'Bala M'Bala c. Francia), o la discriminación basada en la orientación sexual (Vejdeland y otros c. Suecia). Pero se trata de un concepto jurídico indeterminado, cuya concreción depende en buena medida de las circunstancias y de la sensibilidad de los jueces que en cada caso formen el tribunal³⁵, resultando muy complejo establecer parámetros claros y objetivos que midan la acción del TEDH³⁶.

El Consejo de Europa ha dado algunas recomendaciones útiles sobre la materia. Así, la Recomendación No. R (97) 20 del Consejo de Europa define «discurso de odio» como:

«[...] toda forma de expresión que difunde, incita, promueve o justifica odio racial, xenofobia, antisemitismo u otras formas de odio basada en la intolerancia, incluyendo manifestaciones de intolerancia basadas en nacionalismos agresivos o etnocentrismos, la discriminación y la hostilidad contra las minorías, los migrantes y población de origen inmigrante».

La Recomendación Gral. 15, de 8 de diciembre de 2015 (ECRI), relativa a la lucha contra el discurso de odio excluye de éste explícitamente «cualquier forma de expresión, tales como la sátira o informes o análisis realizados de forma objetiva, que simplemente ofenden, dañan o molestan» (§13). Afirma que el rasgo característico del discurso de odio es la «intención de incitar a otros a cometer actos de violencia o intimidación, hostilidad o discriminación [...] o cabe esperar que tenga tal efecto» (§14)

En esta línea de incitación a la hostilidad o la discriminación, el Código penal español recoge el delito de odio en los arts. 510 ss., señalando la tipicidad de todas aquellas conductas que entrañen: incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo o miembros por motivos racistas, ideológicos o de orientación sexual, entre otros; enaltecimiento de delitos cometidos contra estos grupos o miembros; negación o trivialización de genocidio y delitos de lesa de humanidad contra estos grupos o miembros, o

35 Cfr. LÓPEZ ULLA, Juan Manuel, «El discurso del odio como concepto: dificultades para definirlo en la práctica», en M.^a Viviana CARUSO FONTÁN & María Reyes PÉREZ ALBERDI, *Diálogos judiciales en el sistema europeo de derechos: una mirada interdisciplinar*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, ep. 2.

36 Cfr. VALIENTE MARTÍNEZ, Francisco, «Análisis de la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el discurso del odio», *Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, vol. 6, núm. 12, 2019, p. 247.

humillación, menosprecio o descrédito en relación con grupos (cuando se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos)³⁷.

La libertad de expresión está, a su vez, protegida como derecho fundamental, por la Constitución española. Según se recoge en su art. 20.1.a) se reconocen y protegen los derechos a «expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.» Estas libertades, se precisa en el núm. 4, «tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título [...] y especialmente en el derecho al honor [...]».

A su vez, el TC también ha tenido ocasión de desarrollar su propia doctrina con respecto al alcance de este derecho. Así ha señalado que la libertad de expresión, junto con la libertad de información, no solo son derechos fundamentales de cada ciudadano, sino que constituyen la garantía de una institución política fundamental, que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político, que es, a su vez, un valor fundamental y un requisito del funcionamiento del Estado democrático (STC 12/1982, de 31 de marzo), por lo que gozan de una especial protección «al servir de fundamento al pluralismo político generador de una opinión pública libre» (STC 192/2020, FJ 3a). En consecuencia, sólo son legítimas aquellas limitaciones que sean estricta y absolutamente necesarias, «pues así lo requieren el pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática» (STS 1748/2023, de 18 de diciembre, FJ 6).

La libertad de expresión incluye la difusión de ideas que contrarían, chocan o inquietan al Estado o a una parte cualquiera de la población, ya que la democracia española no es una democracia militante que imponga una adhesión positiva al ordenamiento, incluida la CE (*ibidem*). Sin embargo, la libertad de expresión tiene un límite en las manifestaciones vilipendiadoras, racistas o humillantes (STC 235/2007, FJ 5). Es destacable, en relación con esta última sentencia, que, en España, el Tribunal constitucional haya declarado inconstitucional la tipificación de la negación del holocausto (no de su justificación).

En general, teniendo en cuenta los argumentos mencionados, parece que puede afirmarse que, en una sociedad democrática, no se puede impedir el debate de ideas, sino que los ciudadanos están en su derecho de recibir una opinión plural, y tanto los medios de comunicación, como la Universidad, tienen el derecho y el deber de ofrecerla. Ello no justifica, sin embargo, ni la ofensa personal ni las expresiones poco delicadas, particularmente con las minorías que han estado sujetas a discriminación. Ahora bien, esto no significa que estas minorías estén inmunes a la sana crítica, del mismo modo que quien manifiesta sus creencias religiosas debe aceptar que éstas sean criticadas.

37 Como se señala a continuación, la mera negación del genocidio no puede constituir delito según el TC.

En principio, la libertad de expresión debería constituir una garantía sólida frente a la cultura de la cancelación, pero la emergencia de los nuevos derechos supone un desafío importante a esta afirmación.

2.2. La tendencia de los nuevos derechos a limitar la libertad de expresión

Como se acaba de ver, la libertad de expresión tiene su límite en la reputación y los derechos de los demás, particularmente, los derechos humanos. La mencionada Recomendación No. R (97) 20 señala que *la libertad de expresión no prevalece cuando hay un discurso de odio que se dirige a la destrucción de los derechos y libertades del CEDH*. Y lo cierto es que estos derechos están en expansión, como es el caso de los denominados «nuevos derechos humanos» o «derechos emergentes», con lo que se vislumbra un conflicto creciente, algunas de cuyas manifestaciones hemos ejemplificado arriba.

Los nuevos derechos son pretensiones formuladas como derechos que no han sido reconocidas institucionalmente a través de una fuente formal de Derecho internacional público³⁸. Más que una generación de derechos humanos, que podría ser la cuarta, es una proliferación difícil de catalogar³⁹. Su número es ilimitado. Por poner algunos ejemplos, cabe citar: el derecho a la democracia plural, el derecho a la identidad cultural, el derecho a la movilidad universal, el derecho a la monumentalidad, el derecho a la ciudad de ciudadanía, entre otros muchos, además de un grupo de derechos, a que se hará referencia a continuación, que están en la base de los discursos que justifican la cultura de la cancelación.

Ante esta eclosión, que amenaza con desdibujar la figura de los derechos humanos, Ph. Alston ha propuesto una especie de control de calidad análogo al sistema de denominaciones de origen. A su juicio sólo deberían ser admitidos aquellos que tienen su origen en una autoridad adecuada, en este caso la Asamblea General de la ONU⁴⁰. Sin embargo, lo cierto es que muy pocos derechos cumplen este requisito. Recientemente se ha considerado un éxito «histórico» que dicha Asamblea haya reconocido el derecho a un medio ambiente sano y saludable⁴¹.

38 Cfr. DECKEN, Kerstin von der & KOCH, Nikolaus, «Recognition of New Human Rights: Phases, Techniques and the Approach of “Differentiated Traditionalism”», en Andreas von ARNAULD, Kerstin von der DECKEN and Mart Susi, *The Cambridge Handbook of New Human Rights. Recognition, Novelty, Rhetoric*, Cambridge Univ. Press, Cambridge, 2020, p. 8.

39 Cfr. PEREIRA, Carolina, «Los nuevos derechos: ¿la clausura de un ciclo?», *Persona y Derecho*, vol. 75, 2017/1, p. 96.

40 Cfr. ALSTON, Philip, «Conjuring up New Human Rights: A Proposal for Quality Control», *The American Journal of International Law*, 78, 1984, pp. 618-620.

41 Por medio de una Resolución aprobada por una amplia mayoría de 161 Estados, frente

Algunos nuevos derechos que afectan directamente al tema planteado, por estar detrás de las manifestaciones señaladas son: el derecho a la eutanasia, a la mejora genética, a la identidad de género, al cambio de sexo, a la salud reproductiva (incluyendo el aborto, las técnicas contraceptivas o las de reproducción asistida, incluso la gestación subrogada), a la pluriculturalidad, a toda forma de manifestación de comunidad familiar, los derechos de los animales y de otros entes inanimados, ya sean naturales (p. ej., los ecosistemas), ya sean culturales (p. ej., lenguas minoritarias), entre otros.

Como, en efecto, son pocos los alegados nuevos derechos que cumplen con el requisito autoritativo apuntado, su implantación o su penetración tiene lugar por otras vías, como medidas de *soft law*⁴², legislaciones nacionales⁴³, y de manera especial a través de los órganos judiciales. En este último caso, puesto que estos órganos carecen de competencia para formular nuevos derechos, el *modus operandi* consiste declarar que determinados nuevos derechos derivan o están contenidos implícitamente en derechos ya formulados de las anteriores tres generaciones.

Pero, como he sostenido en otro lugar, esta derivación es especialmente problemática, y más retórica que lógica⁴⁴. En este trabajo he optado por se-

a 8 abstenciones. [https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=y%20gobernanza%20ambiental-,Decisi%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%3A%20la%20ONU%20declara%20que%20el%20medio,saludable%20es%20un%20derecho%20humano&text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,a%20un%20medio%20ambiente%20saludable](https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable#:~:text=y%20gobernanza%20ambiental-,Decisi%C3%B3n%20hist%C3%B3rica%3A%20la%20ONU%20declara%20que%20el%20medio,saludable%20es%20un%20derecho%20humano&text=La%20Asamblea%20General%20de%20las,a%20un%20medio%20ambiente%20saludable.). [Último acceso: 7 feb. 24]

- 42 Por ejemplo, el Parlamento europeo, a través del conocido como Informe Matić, ha instado a los Estados miembros a facilitar el acceso al aborto de sus ciudadanas por considerarlo parte de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. *Cfr.* Informe - A9-0169/2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres, § 34. Puppínck habla de la «malla de la gobernanza mundial», para referirse a una gama de instancias que pretenden simbolizar la sabiduría moral. En la parte de debajo de la escala está lo que denomina «caballería ligera», compuesta por los numerosos ombudsman, comisarios de derechos humanos, ponentes especiales, embajadores especiales o las personalidades eminentes. Visitan los países para predicar en ellos la buena conducta y después publican informes y recomendaciones. Luego vienen los múltiples comités de expertos y grupos de trabajo, con más autoridad que poder, encargados de emitir opiniones y recomendaciones en sus respectivas temáticas. Por último, vienen las cuasijurisdicciones y las jurisdicciones, como los comités de la ONU y el TEDH, encargados de evaluar y juzgar la acción de los gobiernos. Todas ellas intentan actuar bajo una misma inspiración, haciendo evolucionar las normas de un modo uniforme. *Cfr.* PUPPINCK, Grégor, *Mi deseo es la ley: los derechos del hombre sin naturaleza*, Encuentro, Madrid, 2020, p. 248.
- 43 Por ejemplo, la LO 2/2010, Exp. de Mot., considera el aborto un derecho humano en el contexto de la salud reproductiva.
- 44 *Cfr.* VERGARA, Oscar, «Libertad religiosa y nuevos derechos: un conflicto emergente», en Guillermo VICENTE Y GUERRERO (coord.), *Desarrollo, crisis y retos actuales de la libertad religiosa*, A Coruña, Colex, 2023, pp. 122-125.

ñalar los factores determinantes que están detrás de estos nuevos derechos y, en general, de la cultura de la cancelación, que será el objeto principal de mi contribución, a lo que se dedica el siguiente epígrafe.

III. Factores determinantes de la crisis

Estos factores son múltiples y están mezclados e interrelacionados entre sí. Con el fin de introducir un poco de claridad, los he distinguido y agrupado en siete; a saber: factores técnicos, políticos, económicos, ideológicos, antropológicos, filosóficos y religiosos, con los que se puede bosquejar el cuadro que se expone a continuación.

3.1. Factores técnicos

Los factores técnicos ponen de manifiesto que los nuevos derechos son el recurso técnico más eficaz para promover determinadas agendas al margen de los cauces democráticos ordinarios. En efecto, a finales de los noventa, M.A. Glendon ya hablaba del «discurso de los derechos» para hacer referencia a la tendencia de los activistas de sustituir la batalla política por la batalla en los tribunales, donde es más fácil alcanzar una victoria directa que pasarse largos años en actividades de organización política⁴⁵. Así se construyó la justicia racial en EE. UU., a partir del caso Brown. Y no hay duda de que esto supuso un avance importante y positivo en el progreso de los derechos humanos.

Este ejemplo, señala Glendon, ha inducido a otras víctimas de la injusticia a recurrir también al discurso de los derechos, pero esto no siempre ha tenido consecuencias positivas. Glendon señala al menos dos problemas: en primer lugar, ha significado que los tribunales han venido sacando del control legislativo una serie de cuestiones, dando alcances más amplios a muchas de las garantías constitucionales⁴⁶; en segundo lugar, el problema de este discurso es que los derechos se formulan en términos absolutos: se reclaman beneficios al Estado democrático de bienestar social, pero no se aceptan los deberes cívicos que acarrea la ciudadanía⁴⁷.

El proceso de reconocimiento de nuevos derechos, en general, atraviesa tres fases⁴⁸. En una primera fase, activistas (a través de *lobbies*) y académicos buscan el reconocimiento de ciertos intereses humanos y les dan forma.

45 Cfr. GLENDON, Mary Anne, «El lenguaje de los derechos», en *Estudios Públicos* 70 (1998), p. 84.

46 Cfr. *ibidem*.

47 Cfr. *ibid.*, p. 91.

48 Cfr. DECKEN & KOCH, «Recognition of New Human Rights...», cit., pp. 99-11.

En una segunda fase, los nuevos derechos se plasman en instrumentos de *soft law*, que abren el camino para su reconocimiento. La tercera fase se da cuando el derecho humano se ha convertido en vinculante a través de algún instrumento internacional, frecuentemente haciéndolo derivar del contenido de otros derechos.

El problema es que detrás de estos *lobbies* de activistas y académicos, e incluso detrás de muchos miembros de organismos internacionales, incluidos tribunales de justicia internacionales, está la financiación de fundaciones y empresas privadas, especialmente aquellas instituidas por grandes magnates, las cuales impulsan una agenda afín a sus propias ideologías⁴⁹. Esto genera importantes conflictos de intereses y pone en riesgo los derechos humanos tal y como los conocemos. Existe, en efecto, el peligro de que el ciudadano se convierta en el pretexto o en la palanca de los *lobbies* y las fundaciones de los más ricos para promover sus agendas ideológicas revestidas de filantropía.

3.2. Factores ideológicos

Los factores ideológicos ponen de manifiesto que el discurso de los derechos está en parte contaminado por las ideologías dominantes en cada momento. En efecto, como señala I. Ara Pinilla, los derechos humanos se constituyen como «un concepto ideológico en el que la determinación de su contenido corre al compás que marcan las ideologías prevalentes»⁵⁰. Las ideologías son visiones preconstituidas y esquemáticas que tienden a imponerse por encima de la realidad⁵¹. En la medida en que los nuevos derechos se hacen derivar, no siempre legítimamente, de los derechos de las tres generaciones precedentes, es posible detectar en aquéllos trazas de las ideologías que han marcado a éstos. Así, los derechos de la primera generación tienen una impronta liberal muy marcada⁵², la cual se ha traspuesto a los nuevos derechos, en la medida en que obedecen a una teoría liberal o libertaria de la justicia. Responden a ella la gestación subrogada, la eutanasia, la mejora genética, la identidad de género, el cambio de sexo o la salud reproductiva, entre otros.

49 <https://familywatch.org/human-rights-at-risk-lessons-from-the-political-network-for-values-transatlantic-summit-iv/> [Último acceso: 19 feb. 2024]

50 ARA PINILLA, Ignacio, *Las transformaciones de los derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 1994, p. 116.

51 Cfr. AYLLÓN, José Ramón, *El mundo de las ideologías*, Homo Legens, Madrid, 2019, p. 18.

52 Cfr. PECES-BARBA, Gregorio, *Curso de derechos fundamentales*, Universidad Carlos III-BOE, Madrid, 1999, p. 201.

A su vez, los derechos de la segunda generación están imbuidos de socialismo⁵³. Éste está presente también en los nuevos derechos, en la medida en que a los ciudadanos no sólo se les conceden libertades, sino que también se exige al Estado que intervenga para garantizar a todos los ciudadanos el acceso al ejercicio de tales libertades. Esto conlleva una importante ampliación del complejo burocrático del Estado y una dinámica de intervención en la vida de los ciudadanos que es antitética con las antiguas libertades. Asimismo, algunos derechos son específicamente sociales, como, entre otros, los relativos a la pluriculturalidad, a toda forma de manifestación de comunidad familiar, los derechos de los animales y de otros entes inanimados, ya sean naturales, ya sean culturales.

Finalmente, los derechos de la tercera generación presentan una veta triple de feminismo, ecologismo y pacifismo⁵⁴. Igualmente, los nuevos derechos están presididos en general por un principio ecofeminista, que los pone en sintonía con la Agenda globalista, en especial con los objetivos de desarrollo sostenible. Adicionalmente, se manifiesta de un modo más intenso en algunos derechos específicos, como los derechos reproductivos, los derechos de los animales o los del medio ambiente.

3.3. Factores políticos

Los factores políticos ponen de manifiesto la tendencia a que el ciudadano se vea progresivamente sujeto a la tiranía de la mayoría y al poder del soberano, según los conceptos ya anticipados por Tocqueville en el s. XIX, como tendencias a que accidental pero previsiblemente puede dar lugar la democracia.

En relación a la tiranía de la mayoría, Tocqueville anticipa la dinámica del pensamiento único cuando afirma, entre otras cosas que, una vez que la democracia degenera en la mencionada tiranía de la mayoría, no hay otro país donde reine menos independencia de espíritu⁵⁵. También avanza la cultura de la cancelación. En efecto, según Tocqueville, se permite pensar distinto, sí, pero al precio de una especie de muerte civil: «perderéis —afirma— vuestros derechos a la Humanidad»⁵⁶.

53 *Cfr. ibid.*, p. 203.

54 Aunque, como señala Rodríguez Palop, es el ecologismo el que ha acabado aglutinando a las demás. *Cfr. RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia, La nueva generación de derechos humanos. Origen y justificación*, Dykinson, Madrid, 2002, p. 221.

55 *Cfr. TOCQUEVILLE, Alexis de, La democracia en América*, trad. de L.R. CUÉLLAR, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1957, p. 274.

56 *Ibid.*, p. 275.

Por otro lado, al aludir al despotismo del soberano, prefigura un ciudadano amilanado bajo la sombra del soberano. En efecto, para Tocqueville, la igualdad, que es un principio básico de la democracia, produce dos tendencias. Una que conduce hacia la independencia, y puede que a la anarquía, y otra que conduce, por un camino más largo, más secreto, pero más seguro hacia la esclavitud⁵⁷.

Ahora bien, este nuevo despotismo es aparentemente benigno. No es una tiranía, tampoco exactamente un despotismo. Sus rasgos son: «[...] multitud innumerable de hombres iguales y semejantes que giran sin cesar sobre sí mismos para procurarse placeres pequeños y vulgares con los que llenar su alma»⁵⁸. Sobre ellos se eleva un poder inmenso y tutelar que se encarga sólo de asegurar sus goces y vigilar su suerte. Se asemeja al poder paterno, pero trata de fijar a los hombres en la infancia con tal de que no piensen sino en gozar⁵⁹.

Por eso Tocqueville recalca la importancia de mantener ciertas garantías, como las asociaciones, la religión y la prensa. Esta última, según Tocqueville, «es, por excelencia, el instrumento democrático de la libertad»⁶⁰. Por eso, el poder tiene la tendencia a controlar la prensa, lo que puede hacer limitando administrativamente la pluralidad de medios informativos, hostigando a la prensa independiente o acomodando los contenidos de la prensa a la acción de gobierno por medio del dinero que paga por la inserción de publicidad institucional en los medios de comunicación.

Cualquier observador atento de la realidad puede observar cómo se cumplen hoy las previsiones que Tocqueville hace a principios del XIX a tenor de ciertas tendencias internas a la democracia. No obstante, se pueden hacer dos matices menores a lo anterior a la luz de la experiencia actual. En primer lugar, el poder soberano se ha globalizado. Esto no significa que no haya poder soberano, sino que los Estados han perdido parte de su soberanía⁶¹. Una parte ha ido a parar a organismos internacionales, los cuales en este momento tratan de sintonizar la agenda de los Estados nacionales según una serie de objetivos a que ya me he referido.

En segundo lugar, el soberano cuenta hoy con técnicas de control psicológico. Gracias a ellas no es necesario vigilar y disciplinar a los ciudadanos, ya que son ellos mismos los que, creyéndose libres, se hacen más dóciles⁶².

57 Cfr. *ibid.*, p. 704.

58 *Ibid.*, p. 730.

59 Cfr. *ibidem*.

60 *Ibid.*, p. 737.

61 Cfr. PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, *El desbordamiento de las fuentes del derecho*, Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, Sevilla, 1993, pp. 76-77.

62 Cfr. HAHN, Byung-Chul, *Psicopolítica*, trad. de A. BERGÉS, Herder, Barcelona, 2014, pp. 28-29.

Los nuevos derechos son herramientas que van en la dirección de empoderar supuestamente a los ciudadanos, pero en realidad estabilizan el sistema: *timeo danaos et dona ferentes*. Esto se explica porque contribuyen a la fragmentación, ya que son incompatibles con un concepto fuerte de naturaleza humana. No se puede pasar por alto que las dos guerras mundiales han generado una conmoción sin precedentes en la conciencia occidental⁶³. A raíz de él se ha generado lo que se ha llamado «el consenso de la posguerra», que tiende a reprimir todo atisbo de creencia sólida y lealtad firme, bajo el temor de que puedan alimentar los autoritarismos que hicieron convulsionar el s. XX⁶⁴.

Se puede plantear si el nuevo despotismo de un soberano global y tecnificado se parece más a la mencionada distopía de Huxley, a su «mundo feliz», o a la de Orwell, en su mundo de *1984*. Para N. Postman se parece más al primero. Se trata de un mundo en que la información, lejos de escasear, sobreabunda; la verdad es anegada en un mar de irrelevancia; se nos regala placer y se nos arruina por lo que amamos⁶⁵. En cambio, para M. Onfray tiene todas las notas del segundo⁶⁶. En realidad, no es sorprendente que el nuevo régimen participe de ambos. Vaclav Havel sufrió en sus carnes el modelo

63 La bomba atómica, a su vez, plantea la posibilidad de que los hombres pongan fin a la existencia de la misma raza humana, lo que podría haber avivado el retorno de la humanidad al miedo que los primitivos sentían ante el mundo y la existencia. Cfr. PIEPER, Josef, *El fin del tiempo. Meditación sobre filosofía de la historia*, trad. de C. GAUCHO, Herder, Barcelona, 1984.

64 Cfr. RENO, Russell R., *El retorno de los dioses fuertes. Nacionalismo, populismo y el futuro de Occidente*, trad. de P. MONDÉJAR, Homo Legens, Madrid, 2020, *passim*. Una pura expresión de este paradigma (dominante tanto a la derecha como a la izquierda del sistema) son el libro de Karl POPPER, *The Open Society and Its Enemies*, George Routledge and Sons, Londres, 1945, 2 vols., y el libro de Friedrich A. HAYEK, *The Road to Serfdom*, University of Chicago Press, Chicago, 1944, citados y comentados ambos por Reno. El resultado es que el liberalismo (tanto económico, como moral) ha dejado de ser una opción política al identificarse con el propio sistema político. Para I. Kant, el progreso hacia un Estado burgués global es un designio ínsito en la naturaleza humana. Cfr. KANT, Immanuel, *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia*, trad. de C. ROLDÁN Y R. RODRÍGUEZ ARAMAYO, Tecnos, Madrid, 2001, *passim*. Desde otro punto de vista, M. Sandel ha puesto de manifiesto que cuando los Estados se declaran neutrales (esto es liberales) en lo económico y en lo moral (lo que Sandel llama república procedimental) se hurtan al debate cívico las grandes cuestiones sobre la base de que hay división de opiniones. Esto último conlleva dos peligros opuestos. El fundamentalismo de los que lamentan la degradación moral y proponen soluciones de máximos o la tendencia de los ciudadanos multivinculados a verse como yoes amorfos, proteicos, carentes de historia, incapaces de entretejer las diversas hebras de su identidad para formar un todo coherente. Cfr. SANDEL, Michael, *El descontento democrático. En busca de una filosofía pública*, trad. de A. SANTOS, Barcelona, Debate, 2023, pp. 291-292. El sistema promueve lo segundo.

65 Cfr. POSTMAN, Neil, *Divertirse hasta morir. El discurso público en la era del «show business»*, trad. de E. ODELL, Barcelona, Tempestad, 2001, pp. 5-6.

66 Cfr. ONFRAY, Michel, *Théorie de la dictature précédé de Orwell et l'Empire maastrichien*, Robert Laffont, Paris, 2019.

(post)totalitario orwelliano en la Checoslovaquia comunista. Pero, todavía bajo la represión, escribió que la alternativa no eran las democracias occidentales, porque éstas entrañan el mismo servilismo propio de la civilización tecnológica, sólo que aquí la manipulación del individuo es mucho más sutil y refinada que en aquel sistema⁶⁷. Los Estados democráticos no son menos manipuladores que los totalitarios, afirma igualmente N. Chomsky, sólo que manipulan de modos más sutiles⁶⁸. La propaganda, afirma Chomsky, es a la democracia lo que la cachiporra al Estado totalitario. A través de ella se fabrica el consenso necesario. Se entiende que sólo una élite es capaz de comprender los problemas. El resto del «rebaño», en palabras de W. Lippmann, hay que distraerlo. Interesa que los individuos estén atomizados, segregados y solos⁶⁹. Lo nuevos derechos podrían ir en esta línea.

3.4. Factores económicos

Los factores económicos reflejan el deslizamiento de la condición de ciudadano, que es un presupuesto de la democracia, a la de consumidor. Como en el caso anterior la experiencia norteamericana ha ido adelantando fenómenos que han seguido la misma dinámica en el resto de países occidentales.

Aunque el panorama actual parezca mostrar lo contrario, lo cierto es que en EE. UU. hubo una gran resistencia histórica a dos tendencias que están detrás de este fenómeno económico que lleva a la descomposición cívica del individuo: a la industrialización primero y al crecimiento de las grandes corporaciones después. En la tradición republicana, en efecto, se entendía que la independencia personal, la condición de ciudadano —que es algo incompatible con esas dos tendencias— era una condición necesaria de la democracia⁷⁰. A pesar de ello, por distintas razones, la democracia estadounidense transitó desde una economía política de la ciudadanía hacia otra fundada en el bienestar del consumidor. La idea era producir barato, convertir al ciudadano en consumidor y suscitar constantemente nuevas necesidades para que la economía siguiera creciendo.

A esto se unió el desarrollo del Estado del bienestar con el *New Deal*, el cual tuvo el mismo efecto. Lejos de cultivar la ciudadanía virtuosa, el Estado

67 Cfr. HAVEL, Václav, *El poder de los sin poder y otros escritos*, trad. de V. MARTÍN Y B. GÓMEZ, Encuentro, Madrid, 2013, p. 122.

68 En ellos se fomenta el debate, pero dentro de los límites del marco conveniente. Cfr. CHOMSKY, Noam, *Ilusiones necesarias. Control del pensamiento en las sociedades democráticas*, trad. de L. BRAVO Y J.J. SAAVEDRA, Libertarias, Madrid, 1992, pp. 64-65.

69 Cfr. CHOMSKY, Noam, «El control de los medios de comunicación», en Noam CHOMSKY & Ignacio RAMONET, *Cómo nos venden la moto. Información, poder y concentración de medios*, trad. de J. SOLER, Icaria, Barcelona, 2010, pp. 10-16.

70 Cfr. SANDEL, Michael, *El descontento democrático*, cit., p. 30.

comenzó a dedicarse a satisfacer con la mayor amplitud los gustos y los deseos de los ciudadanos⁷¹: como ya se dijo, los nuevos derechos son objeto de implementación por los Estados. A lo largo del s. xx, en efecto, los Estados han incrementado su intervención sobre la economía de mercado a través de políticas económicas keynesianas, contribuyendo a mejorar la situación de los trabajadores. Esta cohabitación, por así decirlo, entre capitalismo y socialismo es hasta cierto punto natural, como previó perspicazmente H. Belloc que sucedería, con el lamentable efecto de asegurar la servidumbre del proletariado en lo que llamó Estado servil⁷². Por eso, el marxismo ha tenido que abandonar la creencia en la vieja ley según la cual el desarrollo de las fuerzas productivas dentro del capitalismo crearía las condiciones para la sociedad socialista⁷³.

Siguiendo a Gramsci y a Togliatti, E. Laclau y Ch. Mouffe muestran el giro «copernicano» que le conviene asumir (y ha asumido) al socialismo: no se trata de combatir el Estado desde fuera, sino desde dentro. Ello a través de unos nuevos sujetos políticos: mujeres, estudiantes, jóvenes, minorías raciales, sexuales y regionales, y favoreciendo luchas antiinstitucionales y ecologistas. «Esta sociedad es sólo capitalista, pero ésta no es su única característica; es sexista y patriarcal también, por no decir racista»⁷⁴. Esto explicaría la paradoja de por qué cuando las cosas están mejor que nunca antes para las minorías, parecen estar peor que nunca, a tenor de los ataques que recibe la libertad de expresión arriba mencionados. El hecho es que hay un objetivo político en el fondo y la perspectiva del activista no es la del crítico que busca el perfeccionamiento, sino la del enemigo que aspira a la destrucción⁷⁵.

71 Cfr. *ibid.*, p. 151.

72 Cfr. BELLOC, Hilaire, *El Estado servil* [1912], trad. de B. JACOVELLA, La Espiga de Oro, Buenos Aires, 1945, *passim*. El fordismo (el exitoso modelo de las fábricas de Ford, características de lo que Bauman llama modernidad sólida) realiza esto de manera singular. Afirma D. Cohen: «Decidió [Ford] dar a los obreros un aumento espectacular [de salario] para evitar que rompieran sus cadenas.» COHEN, Daniel, *Richese du monde, pauvretés des nations*, París, Flammarion, 1997, pp. 82-83, cit. en BAUMAN, Zygmunt., *La modernidad líquida*, trad. de M. ROSENBERG, Fondo de Cultura Económica, México, 2017, p. 64.

73 Según Marx y Engels, en efecto, el obrero moderno, «lejos de elevarse con el progreso de la industria, desciende siempre más y más por debajo de las condiciones de vida de su propia clase». MARX, Karl & ENGELS, Friedrich, *Manifiesto comunista*, Akal, Madrid, 2004, p. 37.

74 Cfr. LACLAU, Ernesto & MOUFFE, Chantal, «Socialist Strategy. Where Next?», *Marxism Today*, enero de 1981, p. 22.

75 Cfr. MURRAY, Douglas, *La masa enfurecida. Cómo las políticas de identidad llevaron al mundo a la locura*, trad. de D. PARADELA, Península, Barcelona, 2020, p. 329. Bauman sugiere una explicación antropológica (con la que Tocqueville estaría de acuerdo): cuanto más iguales, más difícil es soportar las diferencias. Frente a la amenaza de la diferencia, se busca la seguridad en la identidad común. La etnicidad es la opción más básica. Cfr. BAUMAN, Zygmunt, *La modernidad líquida*, cit., pp. 114-116. Y en otro lugar afirma que el comunitarismo antepone la seguridad a la libertad (*ibid.*, p. 193).

Como ha expuesto magistralmente Z. Bauman, la solidez es la característica de la primera modernidad. Vinculado a este modelo está el ciudadano productor, firmemente sujeto a sus deberes y responsabilidades (en esta fijación no se distinguen empresarios y trabajadores). En cambio, la modernidad líquida o postmodernidad considera a sus miembros en calidad de consumidores. Pero la vida organizada en torno al consumo «debe arreglárselas sin normas: está guiada por la seducción, por la aparición de deseos cada vez mayores»⁷⁶. La individuación, afirma Bauman, concede a un número cada vez mayor de hombres y mujeres una libertad de experimentación sin precedentes, «pero (*tímeo danaos et dona ferentes...*) también acarrea la tarea sin precedentes de hacerse cargo de las consecuencias»⁷⁷. Este movimiento de autoafirmación del individuo, que ha desplazado en parte a la idea de progreso, se refleja en el corrimiento del discurso ético político, que ha pasado de la sociedad justa hacia el de los *derechos humanos*, «lo que implica reenfocar ese discurso en el derecho de los individuos a ser diferentes y a elegir y tomar a voluntad sus propios modelos de felicidad y de estilo de vida más conveniente»⁷⁸.

3.5. Factores filosóficos

Los factores filosóficos contribuyen a explicar las tendencias actuales a deslegitimar las aportaciones y los valores de la civilización occidental, que han instalado al ciudadano en una desconcertante rebeldía sin causa.

Es difícil esbozar un cuadro completo de todo el horizonte filosófico en el que surge el mencionado fenómeno, si bien puede ser útil considerar la triple raíz constituida por los que Ricoeur denominaba «pensadores de la sospecha», esto es, Nietzsche, Marx y Freud. Aquí se esbozarán unas consideraciones en torno al hilo que inicia el tercero de ellos.

Para Freud, la insatisfacción es inherente a la cultura, pues ésta obedece al imperio de la *ananké*, la necesidad económica⁷⁹. Esta segunda sustrae, según Freud, a la sexualidad gran parte de la energía psíquica que necesita para su propio consumo. Al hacerlo adopta frente a la sexualidad una conducta idéntica a la de un pueblo o una clase social que haya logrado someter a otra a su explotación. El temor a la rebelión de los oprimidos induce a adoptar medidas de precaución más rigurosas⁸⁰. Para Freud, aunque es necesario regular la sexualidad, no se justifica la imposición de una vida sexual idéntica

76 BAUMAN, Zygmunt, *La modernidad líquida*, cit., p. 82.

77 *Ibid.*, p. 43.

78 *Ibid.*, p. 35.

79 Cfr. FREUD, Sigmund, *El malestar en la cultura*, trad. de R. REY, Alianza, Madrid, 1970, p. 43.

80 Cfr. *ibid.*, p. 47.

para todos: heterosexual y genital, única, indisoluble, sin admitir la sexualidad como fuente de placer en sí, sino sólo como medio de reproducción humana⁸¹.

En esta línea, para Marcuse, los individuos no se rebelan contra la civilización —siempre represiva— porque la industria ha mejorado las condiciones de vida y porque la cultura es funcional al sistema⁸². Se hace preciso, a su juicio, emancipar a este individuo unidimensional desde afuera y desde arriba⁸³. Los medios que propone son múltiples. Es interesante destacar los siguientes:

- Por medio de la lucha política de los sujetos que están fuera del sistema: los proscritos y los extraños, los explotados y los perseguidos de otras razas y otros colores, los parados y los que no pueden ser empleados⁸⁴.
- Por medio del desarrollo tecnológico que haga posible más ocio a costa de menos trabajo⁸⁵.
- Por medio de la subversión de la cultura. El arte puede servir como instrumento de ruptura y compromiso nombrando las cosas que están ausentes para romper el encanto de las cosas que son⁸⁶. A su vez, el lenguaje puede dejar de ser funcional al sistema recurriendo al contenido subversivo de la memoria⁸⁷. Por último, se promueve la sustitución de la filosofía clásica por la lógica dialéctica, que define las cosas desde aquello que no son hasta aquello que son, mostrando el carácter irracional del orden establecido⁸⁸.
- Por la reducción poblacional, puesto que la superpoblación engendra violencia e invade la vida privada de los individuos⁸⁹.
- Por medio de la protección de la vida privada para toda la población, y no sólo para los ricos, a fin de que todos tengan un espacio para tomar conciencia de las necesidades que se le imponen heterónomamente y para que las dimensiones reprimidas de la experiencia puedan volver a la vida otra vez⁹⁰.

81 *Cfr. ibid.*, p. 48.

82 *Cfr. MARCUSE, Herbert, El hombre unidimensional*, trad. de A. ELORZA, Barcelona, Ariel, 2010, p. 31.

83 *Cfr. ibid.*, p. 83.

84 *Cfr. ibid.*, p. 255.

85 *Cfr. ibid.*, p. 72.

86 *Cfr. ibid.*, pp. 92 ss.

87 *Cfr. ibid.*, pp. 114 ss.

88 *Cfr. ibid.*, pp. 149 ss.

89 *Cfr. ibid.*, pp. 244-245.

90 *Cfr. ibid.*, p. 245.

– Por medio la tolerancia represiva⁹¹.

Los nuevos derechos responden en buena medida a todas estas propuestas emancipatorias. Nos detendremos brevemente en el último de ellos, que está directamente relacionado con la libertad de expresión. Lo que Marcuse denomina «tolerancia represiva» es una «práctica liberadora» que implica que la tolerancia hacia las nuevas prácticas, credos y opiniones políticas reprimidos exige, a su vez, la intolerancia frente a las prácticas, credos y opiniones políticas dominantes, sobre todo frente a conservadores y derecha política, que son considerados movimientos retrógrados⁹². Una tolerancia entendida como imparcialidad, sostiene Marcuse, sólo favorece el *statu quo*. Los individuos, al estar «amaestrados» no pueden escapar de las condiciones en que viven y piensan. Para hacerlos autónomos es preciso invertir la tendencia, de modo que «reciban información preformada en la dirección contraria»⁹³.

Marcuse propone retirar la libertad de expresión y asociación a movimientos partidarios de una política de agresión, rearme, chauvinismo y discriminación por motivos raciales o religiosos o que se oponen a los servicios sociales. También justifica la censura⁹⁴. Pero esto resulta un punto de menor importancia para quien está dispuesto a justificar, como hace Marcuse, la violencia, pues, a su juicio, no hay ninguna diferencia entre la violencia revolucionaria y la reaccionaria: «¿desde cuándo se hace historia con módulos éticos?», se pregunta⁹⁵. Para las minorías subyugadas, afirma, existe un derecho natural de resistencia a emplear métodos extralegales (incluso la revolución) si los legales se revelan insuficiente. Si aplican la violencia, escribe, «no comienzan una nueva cadena de actos, sino que rompen la establecida»⁹⁶.

Marcuse dedica también su atención a la educación. Ésta es, a su juicio, política. Si el estudiante no aprende a pensar en la dirección contraria, se inclinará a ordenar los hechos en la jerarquía de valores dominantes. Es partidario del movimiento contra la represión psíquica del niño y permitirle ser él mismo⁹⁷.

Por último, cabe recordar que el pensamiento de Marcuse fue, con matices⁹⁸, uno de los inspiradores de Mayo del 68. Se ha señalado que hay un

91 Cfr. MARCUSE, Herbert, «La tolerancia represiva», en Herbert MARCUSE, *La tolerancia represiva y otros escritos*, C. de Vicente (ed.), Catarata, Madrid, 2010.

92 Cfr. *ibid.*, p. 70.

93 *Ibid.*, p. 61.

94 Cfr. *ibid.*, p. 70.

95 *Ibid.*, p. 64.

96 *Ibid.*, p. 74.

97 Cfr. *ibid.*, pp. 71-73.

98 Cfr. ELORZA, Antonio, «Prólogo. Marcuse en el 68. Notas de un traductor», en Herbert MARCUSE, *El hombre unidimensional*, cit., pp. 7-8.

vínculo común entre la ideología de género, el cuestionamiento de la familia tradicional, la progresiva marginación de la religión, el creciente y asfixiante peso de lo políticamente correcto en los debates y discursos actuales y el giro de los partidos de izquierda hacia la defensa de diversas minorías sociales⁹⁹. Y también se ha afirmado que el origen de los nuevos derechos está estrechamente relacionado con la revolución del 68¹⁰⁰.

3.6. Factores antropológicos

Los factores antropológicos ponen de manifiesto cómo las élites han puesto a las masas, supuestamente atrasadas, bajo la benéfica tutela de los profesionales asistenciales, fomentando su narcisismo, lo que da lugar a un ciudadano tendencialmente «victimificado».

En efecto, las élites económicas, por su estilo cosmopolita de vida y su estrecho contacto con la élite cultural, fueron las primeras en recibir la impronta emancipadora que propugnaba esta última, como se acaba de ver. Según pone de manifiesto Ch. Lasch en su revelador ensayo titulado *La rebelión de las élites*, de 1996, Ortega no pudo prever un tiempo en que sería más adecuado hablar de «rebelión de las élites» que de rebelión de las masas¹⁰¹. Para aquéllas, civilización occidental no era algo a mantener, sino a superar, por ser un sistema de opresión patriarcal hacia mujeres, niños, homosexuales, negros, etc.

En cambio, en ese momento, son las clases obreras y media baja, a las que las élites miran con una mezcla de desdén y aprensión, las que se resisten a experimentos con estilos de vida alternativos. Éstas, todavía en esa época, favorecen la limitación del aborto, se aferran a la familia, tienen reservas sobre la discriminación positiva y otras empresas de ingeniería social a gran escala y aceptan la decadencia del cuerpo como inevitable¹⁰².

Esto parece haber cambiado desde que Lasch escribió su ensayo, eventualmente porque las élites hayan finalmente conseguido tutelar y emancipar convenientemente a las masas, en el sentido expuesto arriba. Lo cierto es

99 Cfr. SHEENAN, Thomas, «La larga sombra de la Escuela de Frankfurt», *Crítica*, 30, 2019. <https://www.revista-critica.es/2019/12/30/la-larga-sombra-de-la-escuela-de-frankfurt/> [Último acceso: 9 feb. 2024].

100 Cfr. PEREIRA-MENAUT, Antonio Carlos, «Pasado y presente de los derechos», *Ius Publicum* 47, 2021, pp. 54-55. Sin perjuicio de esta idea, como se ha indicado arriba con Reno, el debilitamiento de las instituciones occidentales tradicionales, en general, arrancaría antes, en el consenso de la postguerra, de modo que el 68 no sería sino un epifenómeno tan sistémico como lo es el arte de vanguardia.

101 Cfr. LASCH, Christopher, *La rebelión de las élites y la traición a la democracia*, trad. de F.J. RUIZ Calderón, Barcelona, Paidós, 1996, p. 31.

102 Cfr. *ibid.*, p. 33.

que las élites de la postguerra, en sus desvelos paternales, concibieron una ideología de la compasión, a cuya luz la sociedad estaba enferma, de modo que era preciso someterla a la tutela terapéutica de los profesionales asistenciales. Lasch describe agudamente este último fenómeno y señala también su efecto. En lugar de fomentar la autoestima de los ciudadanos, las élites han suscitado una nación de seres dependientes. Se ha creado el culto a la víctima, en el que los derechos se ganan por la acumulación de perjuicios infligidos por la sociedad. La profesionalización de la compasión lo que ha hecho es institucionalizar la desigualdad, so pretexto de que cada uno es especial a su manera¹⁰³.

Sin embargo, en los últimos años, las élites parecieran haber abandonado ese impulso tutelar, probablemente porque las distancias entre los ricos y los pobres han aumentado exponencialmente en las últimas décadas¹⁰⁴, deshaciendo cualquier atisbo de solidaridad. Ahora, como ha señalado D. Rushkoff, el programa de las élites consiste en escapar de todos nosotros, para lo que los nuevos avances tecnológicos resultan imprescindibles. Esta nueva mentalidad escapista de las élites, afirma Rushkoff, «incluye la certeza cuasi religiosa —y tan peculiar a Silicon Valley— de que sus acólitos podrán desarrollar una tecnología que de algún modo rompa las leyes de la física, la economía y la moral para ofrecerles algo aún mejor que una forma de salvar el mundo: un medio de escapar del apocalipsis que ellos mismos han creado»¹⁰⁵.

Mientras resuelven sus problemas existenciales, las élites han repartido a cada ciudadano un espejo, con el fin de que desarrollen a placer esa vida privada que Marcuse entendía que había que proporcionar a todos los ciudadanos. La consecuencia ha sido, como detectó en su momento G. Lipovetsky, la crisis de la idea de deber, el cual es visto por el ciudadano emancipado como un lastre para la autorrealización y la construcción de la identidad¹⁰⁶. Vivimos en una época, afirma R. Sennet, en que es posible creer en un «yo proteico»: no hay a un núcleo de naturaleza humana innata o de condiciones sociales fijas que la definan¹⁰⁷. En palabras de J.C. Ruiz, el sujeto hipermoderno es un sujeto discontinuo que pretende construirse sobre la base de tener experiencias. De ahí que necesite a los demás para confirmar sus

103 Cfr. *ibid.*, p. 179.

104 M. Sandel recoge datos elocuentes al respecto en SANDEL, Michael, *El descontento democrático*, cit., pp. 309-310.

105 RUSHKOFF, Douglas, *La supervivencia de los más ricos. Fantasías escapistas de los millonarios tecnológicos*, trad. de F.J. RAMOS, Capitan Swing, Madrid, 2023, p. 20.

106 Cfr. LIPOVETSKY, Gilles, *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, trad. de J. BIGNOZZI, Anagrama, Barcelona, 1994, p. 50.

107 Cfr. SENNET, Richard, *Narcisismo y cultura moderna*, trad. de J. FIBLA, Paidós, Barcelona, 1980, p.59.

mutaciones. Recibido el *like*, el ego lo engullirá; servirá para hacer crecer el ego. Si el otro nos ignora o contraría, lo bloqueamos¹⁰⁸ (podríamos decir: lo cancelamos).

Se trata de una época caracterizada aparentemente por el narcisismo. Pero con este término, matiza Sennet, no se quiere significar amor a uno mismo, «sino más bien la tendencia a medir el mundo como si fuera un espejo del yo»¹⁰⁹. Ahora bien, ese narcisismo no surge del egoísmo (egotismo, yoísmo), sino, ha señalado Sennet, de una experiencia de vacío¹¹⁰. Y, yendo más allá, su origen más profundo se encuentra, según Lasch, en un sentido primario de narcisismo que está conectado paradójicamente, no con el eros, sino con la pulsión freudiana de muerte¹¹¹.

Piénsese, en efecto, cómo en buena medida los movimientos identitarios que están detrás de las reivindicaciones de una buena cantidad de nuevos derechos, llevados hasta el final, pueden contribuir a la destrucción del sujeto. Es el caso, por ejemplo, del capitalismo *woke*, que prefiere ingresar en pérdidas antes que renunciar a los postulados ideológicos de turno; de los nacionalismos periféricos, que prefieren soportar el caos económico que sobrevendría a una hipotética independencia, o el caso de todas aquellas personas que someten su cuerpo a insólitos tipos de autoedición. Esto último conecta, a través del transhumanismo, con el siguiente factor que vamos a considerar

3.7. Factores religiosos

Por último, los factores religiosos ponen de manifiesto o dejan en evidencia a un ciudadano que aspira a desplazar a Dios, lo que es altamente disfuncional a la democracia, al menos en los términos en que la concibe Tocqueville.

Como ha señalado Lasch, la psicoterapia no sólo ha fracasado como política, y más recientemente como la política de la autoestima; también ha fracasado como sustituto de la religión¹¹². Cuanto más se inmiscuye en el territorio que ocupaba la religión, afirma, más invita a realizar comparaciones desfavorables con su rival. ¿Puede realmente el psicoanálisis, se pregunta Lasch, hacer algo por las personas que padecen una convicción interior de «no merecer en absoluto ser amado»? Quizás la religión sea la respuesta des-

108 Cfr. RUIZ, Juan Carlos, *Incompletos. Filosofía para un pensamiento elegante*, Plantea, Barcelona, 2023, p. 32.

109 SENNET, Richard, *op. cit.*, p. 52.

110 Cfr. *ibid.*, p. 53.

111 Cfr. LASCH, Christopher, *La cultura del narcisismo. La vida en una era de expectativas decrecientes*, trad. de J. COLLIER, Capitán Swing, Madrid, 2023, pp. 308-312.

112 Cfr. LASCH, Christopher, *La rebelión de las élites*, cit., pp. 179-180.

pués de todo, afirma Lasch; en cualquier caso, concluye, no está en absoluto claro que la religión pudiera hacerlo mucho peor¹¹³. E. Kaufman ha afirmado también que la tendencia (que él denomina «fundamentalismo liberal») a mirar a las minorías como sujetos hiperfrágiles que deben ser protegidos de todo daño puede ser comparado con ciertos fenómenos religiosos descentralizados (tales como el protestantismo o el Islam), con notas extremistas por lo que se refiere a las correspondientes cazas de brujas y despertares (*awakenings*)¹¹⁴.

Pero el sujeto moderno aspira a salvarse a sí mismo. Así que, en lugar de despreciar, bajo un patrón regresivo, el propio cuerpo —que, como se ha visto, constituye el sentido profundo del narcisismo—, puede, en cambio, optar por ensayar antes un patrón progresivo, apelando a los avances de la técnica para eliminar la enfermedad y la muerte. Es el tema del transhumanismo, que plantea un futuro en el que el individuo ya no concibe su naturaleza como algo dado, sino como algo mejorable.

Estos aspectos religiosos del transhumanismo son notables en el ensayo de Julian Huxley *Religión sin revelación* (1927)¹¹⁵, e incluso en el pensamiento de autores cristianos como Teilhard de Chardin. Desde luego no han pasado por alto para los especialistas en el tema, como A. Diéguez, uno de los más destacados, el cual afirma que el transhumanismo presenta similitudes con el fenómeno religioso, particularmente en lo que se refiere a la visión escatológica del futuro y a la búsqueda de un sentido para nuestra vida¹¹⁶. Cuando tantas utopías han dejado de ser creídas, el transhumanismo se presenta con promesas renovadas, afirma Diéguez¹¹⁷. Se convierte en el único proyecto de salvación laica, pretendidamente realizable en este mundo¹¹⁸. Se recupera así la confianza en el poder de la mente humana

113 Cfr. *ibid.*, p. 181.

114 Cfr. KAUFMAN, Eric, «Liberal Fundamentalism: A Sociology of Wokeness», *American Affairs*, nov. 20, 2020. <https://americanaffairsjournal.org/2020/11/liberal-fundamentalism-a-sociology-of-woke-ness/> [Último acceso: 14 feb. 2024.]

115 El objetivo de J. Huxley estuvo siempre dirigido a convertir el humanismo científico en una religión secular («humanismo evolutivo» o «transhumanismo»), que, como señala R. Monterde, fue la primera semilla conceptual del término «transhumanismo». Cfr. MONTERDE, Rafael, «El transhumanismo de Julian Huxley. Una nueva religión para la humanidad», *Cuadernos de bioética*, 31 (101), 2020, p. 73. Y, como señala más abajo, Huxley buscaba, combinando el evolucionismo y el humanismo, la justificación moral del control eugenésico de la evolución biológica propuesto por Galton (cfr. *ibid.*, p. 74) y ve la oportunidad de tomar el control del desarrollo evolutivo, en la posibilidad de que el ser humano se convierte en dueño de su propia naturaleza (cfr. *ibid.*, p. 75). Se trata de un planteamiento globalista, gnóstico y panteísta que merecería un desarrollo para el que no hay espacio aquí.

116 Cfr. DIÉGUEZ, Antonio, *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*, Barcelona, Herder, p. 28.

117 Cfr. *ibid.*, p. 20.

118 Además del carácter utópico del transhumanismo destaca su carácter optimista. En cam-

como garantía del progreso material y de un futuro mejor, todo ello sin ningún esfuerzo de tipo ascético ni la exigencia de introducir cambios importantes en el estilo de vida. La victoria sobre la muerte, explica Diéguez, es toda la justificación que el transhumanismo necesita para constituirse en el nuevo proyecto utópico. Es lo que han prometido siempre las grandes religiones: la muerte puede ser derrotada¹¹⁹.

En los años treinta del siglo pasado, E. Voegelin acuñó el concepto de «religión intramundana», que se caracteriza por situar lo divino en contenidos que son parte del propio mundo¹²⁰. Según Voegelin, cuando Dios queda eclipsado por el mundo, son los contenidos del mundo los que devienen dioses¹²¹. Esto es peligroso. El peligro radica en que cuando la entidad colectiva intramundana ocupa el lugar de Dios, la persona se convierte en un miembro al servicio del contenido mundano sacralizado, esto es, deviene instrumento¹²². En el fondo, apunta Voegelin, hay una base gnóstica. De hecho, son para él movimientos gnósticos, entre otros, el progresismo, el positivismo, el marxismo o el psicoanálisis¹²³, los cuales no están lejos de las bases filosóficas e ideológicas de los nuevos derechos, como se ha indicado arriba.

Concurren a este fenómeno algunos elementos panteístas. Conviene recordar, en efecto, que Tocqueville añade esta nota al potencial despotismo del soberano en que puede degenerar, si no se vigila adecuadamente, la democracia. La democracia, según el autor francés, tiende al materialismo, a la disolución de la religión, pero no de lo sagrado. Señala Tocqueville que, a medida que progresa la igualdad (principio más potente en la democracia que la libertad), y la idea de unidad se convierte en una obsesión, se toma la costumbre de no pensar en los ciudadanos, para considerar sólo al pueblo, y se olvida a los individuos, para no ocuparse sino de la especie¹²⁴. No se puede negar que hoy existe una fuerte tendencia a sacralizar la naturaleza tomada en un sentido ambiental y ecológico. Piénsese en la recuperación

bio, en la medida en que dependen de la libertad humana, las nuevas tecnologías podrían servir tanto para un (supuesto) bien, como para el mal, ya que son compatibles con la eugenesia elitista, con el totalitarismo orwelliano, o con la guerra cognitiva. Cfr. CIQUE, Alberto, «¿Puede convertirse el transhumanismo en una amenaza para la seguridad?», *Documentos de Opinión*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 19 de enero de 2024, *passim* https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2024/DIEEEO06_2024_ALB-CIQ_Seguridad.pdf [Último acceso: 16 feb. 2024.]

119 Cfr. DIÉGUEZ, Antonio, *Transhumanismo*, cit., p. 22.

120 Cfr. VOEGELIN, Eric, *Las religiones políticas*, trad. de M. ABELLA Y P. G.^a GUIRAO, Madrid, Trotta, 2014, p. 32.

121 Cfr. *ibid.*, p. 58.

122 Cfr. *ibid.*, p. 62.

123 Cfr. *ibid.*, p. 125.

124 Cfr. TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, cit., pp. 455-456.

que desde distintas instancias se está haciendo de la figura mitológica de la Pachamama y en las distintas políticas, a las que no son ajenas los nuevos derechos, para el control poblacional.

Los derechos humanos presentan también cierto cariz sacral. Para Max Stirner, la igualdad jurídica propia de la Revolución no es más que otra versión de la igualdad cristiana entre los hermanos y los derechos son conceptos aparentemente sagrados, particularmente los derechos humanos¹²⁵. Más recientemente, R. Stith ha mostrado en un artículo cómo los nuevos derechos se revisten de sacralidad para garantizar su eficacia a través del sentimiento de culpa. Afirma, a su vez, que organismos internacionales tales como la Unesco y otros tienden a asumir un papel misionero y catequístico¹²⁶. Califica a la ONU como una extraña religión, con muchos dogmas, pero sin una teología¹²⁷. Pone de manifiesto, asimismo, cómo la «fabricación de derechos humanos» o la «cruzada de los derechos humanos» es funcional al capitalismo global¹²⁸. Stith se pregunta por qué naciones enteras renuncian a su soberanía para someterse a los intereses de activistas que carecen de un programa coherente de acción con el que todas las naciones estuvieran de acuerdo. Así como los aztecas, afirma Stith, llegaron de algún modo a propiciar la conquista de América, al confundir a los españoles con la venida del dios Quetzalcoatl, determinadas naciones parecen recibir a los agentes de derechos humanos como a los mensajeros de Dios¹²⁹.

Lo cierto, señala Stith, es que los derechos humanos llenan el vacío que la sociedad consumista ha introducido al desplazar a las religiones tradicionales. A su vez, como los nuevos derechos son contradictorios entre sí y difíciles de hacer efectivos (p. ej., el derecho al agua), garantizan la humillación y el sentimiento de culpa de las naciones que no pueden hacerlos efectivos, de modo que es más fácil su control¹³⁰. Con base precisamente en un concepto de Tocqueville, Stith prevé que la expansiva religión internacional de los derechos humanos será asentada universalmente y afirma: «Un “inmenso poder tutelar” será instituido sin que nada prevalezca sobre su autoridad»¹³¹.

125 Cfr. STIRNER, Max, *El único y su propiedad*, trad. de J.R. HERNÁNDEZ ARIAS, Valdemar, Madrid, 2013, p. 238.

126 Cfr. STITH, Richard, «If Dorothy Had Not Toto to Pull Back the Wizard's Curtain: The Fabrication of Human Rights as a World Religion», *Valparaiso University Law Review*, vol. 44, núm. 3, 2010, p. 857.

127 Cfr. *ibid.*, p. 858.

128 Cfr. *ibid.*, p. 859.

129 Cfr. *ibid.*, p. 859.

130 Cfr. *ibid.*, p. 860.

131 *Ibid.*, p. 862.

IV. Balance

La libertad de expresión tiende a ser limitada en proporción al crecimiento de los nuevos derechos. Éstos no derivan desde un punto de vista estrictamente lógico de los derechos de las tres generaciones reconocidas de derechos humanos, pero se han incorporado a su contenido por una serie de razones. Por razones técnicas, porque para los activistas la vía judicial es más expeditiva para introducir cambios sociales que las vías dependientes del control democrático. Por razones ideológicas, porque los nuevos derechos están penetrados de las ideologías que subyacen a las generaciones precedentes de derechos. Por razones políticas, porque sin mecanismos correctores la democracia tiende a degenerar en la tiranía de la mayoría y en el despotismo del soberano, el cual hoy tiene carácter global y el auxilio de las nuevas tecnologías. Por razones económicas, porque el ciudadano abandona la virtud cívica y abraza la economía del deseo, que no sólo el mercado se encarga de proveer, sino también el Estado de bienestar en su creciente providencia tutelar. Por razones filosóficas, porque el ciudadano es invitado a emanciparse y a salir de una caverna imaginaria, la civilización occidental, contra cuya tradición hay que revolversé implacablemente. Por razones, antropológicas, porque la ideología de la compasión tiende a la creación de bolsas de víctimas que reclaman derechos, pero no responsabilidades. Por razones teológicas, a través de la sacralización de los nuevos derechos y la autoedición transhumanista que aspira al hombre-dios.

Todas estas razones, convenientemente matizadas arriba, responden a una más profunda crisis de la noción de ciudadanía, por la que el ciudadano se ve convertido, por fuerzas que escapan a su control, en un individuo hasta cierto punto instrumentalizado, ideologizado, subyugado, transformado en consumidor, rebelde sin causa, narcisista, victimificado y con la pretensión de ser como Dios, notas todas ellas que hacen bastante difícil un adecuado funcionamiento del sistema democrático y tienden a limitar de manera progresiva la libertad de expresión.

V. Bibliografía

ALSTON, Philip, «Conjuring up New Human Rights: A Proposal for Quality Control», *The American Journal of International Law*, 78, 1984, pp. 607-621.

ARA PINILLA, Ignacio, *Las transformaciones de los derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 1994.

AYLLÓN, José Ramón, *El mundo de las ideologías*, Homo Legens, Madrid, 2019.

BAUMAN, Zygmunt., *La modernidad líquida*, trad. de M. ROSENBERG, Fondo de Cultura Económica, México, 2017.

- BELLOC, Hilaire**, *El Estado servil* [1912], trad. de B. JACOVELLA, La Espiga de Oro, Buenos Aires, 1945.
- BONETE, Fernando**, «Cancelación y posverdad», *Telos* 122, 2023, pp. 58-65.
- CASTELLANOS, Jorge**, *La cultura de la cancelación y su impacto en los derechos fundamentales. Especial análisis de su afectación a la libertad de expresión*, Atelier, 2023.
- CHOMSKY, Noam**, «El control de los medios de comunicación», en Noam CHOMSKY & Ignacio RAMONET, *Cómo nos venden la moto. Información, poder y concentración de medios*, trad. de J. SOLER, Icaria, Barcelona, 2010, pp. 7-47.
- CHOMSKY, Noam**, *Ilusiones necesarias. Control del pensamiento en las sociedades democráticas*, trad. de L. BRAVO y J.J. SAAVEDRA, Libertarias, Madrid, 1992.
- CIQUE, Alberto**, «¿Puede convertirse el transhumanismo en una amenaza para la seguridad?», *Documentos de Opinión*, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 19 de enero de 2024, *passim* https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2024/DIEEEO06_2024_ALBCIQ_Seguridad.pdf [Último acceso: 16 feb. 2024.]
- DECKEN, Kerstin von der & KOCH, Nikolaus**, «Recognition of New Human Rights: Phases, Techniques and the Approach of 'Differentiated Traditionalism'», en Andreas von ARNAULD, Kerstin von der DECKEN and Mart SUSI, *The Cambridge Handbook of New Human Rights. Recognition, Novelty, Rhetoric*, Cambridge Univ. Press, Cambridge, 2020, pp. 7-20.
- DIÉGUEZ, Antonio**, *Transhumanismo. La búsqueda tecnológica del mejoramiento humano*, Barcelona, Herder, 2017.
- ELORZA, Antonio**, «Prólogo. Marcuse en el 68. Notas de un traductor», en Herbert MARCUSE, *El hombre unidimensional*, trad. de A. ELORZA, Barcelona, Ariel, 2010, pp. 7-19.
- FREUD, Sigmund**, *El malestar en la cultura*, trad. de R. REY, Alianza, Madrid, 1970.
- GLENDON, Mary Anne**, «El lenguaje de los derechos», en *Estudios Públicos* 70 (1998), pp. 77-150.
- HAHN, Byung-Chul**, *Psicopolítica*, trad. de A. BERGÉS, Herder, Barcelona, 2014.
- HAVEL, Václav**, *El poder de los sin poder y otros escritos*, trad. de V. MARTÍN Y B. GÓMEZ, Encuentro, Madrid, 2013.
- HAYEK, Friedrich A.**, *The Road to Serfdom*, University of Chicago Press, Chicago, 1944.

- KANT, Immanuel**, *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia*, trad. de **C. ROLDÁN Y R. RODRÍGUEZ ARAMAYO**, Tecnos, Madrid, 2001.
- KAUFMAN, Eric**, «Liberal Fundamentalism: A Sociology of Wokeness», *American Affairs*, nov. 20, 2020. <https://americanaffairsjournal.org/2020/11/liberal-fundamentalism-a-sociology-of-wokeness/> [Último acceso: 14 feb. 2024.]
- LACLAU, Ernesto & MOUFFE, Chantal**, «Socialist Strategy. Where Next?», *Marxism Today*, enero de 1981, pp. 17-22.
- LASCH, Christopher**, *La cultura del narcisismo. La vida en una era de expectativas decrecientes*, trad. de **J. COLLIER**, Capitán Swing, Madrid, 2023.
- LASCH, Christopher**, *La rebelión de las élites y la traición a la democracia*, trad. de **F.J. RUIZ CALDERÓN**, Barcelona, Paidós, 1996.
- LIPOVETSKY, Gilles**, *El crepúsculo del deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*, trad. de **J. BIGNOZZI**, Anagrama, Barcelona, 1994.
- LÓPEZ ULLA, Juan Manuel**, «El discurso del odio como concepto: dificultades para definirlo en la práctica», en M.^a Viviana **CARUSO FONTÁN** & María Reyes **PÉREZ ALBERDI**, *Diálogos judiciales en el sistema europeo de derechos: una mirada interdisciplinar*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 399-412.
- LUKIANOFF, Greg & HAITT, Johnatan**, *La transformación de la mente moderna. Cómo las buenas intenciones y las malas ideas están condenando a una generación al fracaso*, trad. de **V. PUERTOLLANO**, Deusto, Bilbao, 2019.
- MARCUSE, Herbert**, «La tolerancia represiva», en Herbert **MARCUSE**, *La tolerancia represiva y otros escritos*, **C. DE VICENTE** (ed.), Catarata, Madrid, 2010, pp. 47-74.
- MARCUSE, Herbert**, *El hombre unidimensional*, trad. de **A. ELORZA**, Barcelona, Ariel, 2010.
- MARX, Karl & ENGELS, Friedrich**, *Manifiesto comunista*, Akal, Madrid, 2004.
- MONTERDE, Rafael**, «El transhumanismo de Julian Huxley. Una nueva religión para la humanidad», *Cuadernos de bioética*, 31 (101), 2020, pp. 71-85.
- MURRAY, Douglas**, *La masa enfurecida. Cómo las políticas de identidad llevaron al mundo a la locura*, trad. de **D. PARADELA**, Península, Barcelona, 2020.
- ONFRAY, Michel**, *Théorie de la dictature précédé de Orwell et l'Empire maas-trichien*, Robert Laffon, París, 2019.

- PECES-BARBA, Gregorio**, *Curso de derechos fundamentales*, Universidad Carlos III-BOE, Madrid, 1999.
- PEREIRA-MENAUT, Antonio Carlos**, «Pasado y presente de los derechos», *Ius Publicum* 47, 2021, pp. 47-68.
- PEREIRA, Carolina**, «Los nuevos derechos: ¿la clausura de un ciclo?», *Persona y Derecho*, vol. 75, 2017/1, p. 93-114.
- PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique**, *El desbordamiento de las fuentes del derecho*, Real Academia Sevillana de Legislación y Jurisprudencia, Sevilla, 1993.
- PIEPER, Josef**, *El fin del tiempo. Meditación sobre filosofía de la historia*, trad. de C. GAUCHO, Herder, Barcelona, 1984.
- PINKER, Steven & MADRAS, Bertha**, «New faculty-led organization at Harvard will defend academic freedom», *The Boston Globe*, 12 abril 2023: <https://www.bostonglobe.com/2023/04/12/opinion/harvard-council-academic-freedom/> [Último acceso: 8 feb. 24]
- POPPER, Karl**, *The Open Society and Its Enemies*, George Routledge and Sons, Londres, 1945.
- POSTMAN, Neil**, *Divertirse hasta morir. El discurso público en la era del «show business»*, trad. de E. ODELL, BARCELONA, Tempestad, 2001, pp. 5-6.
- PUPPINCK, Grégor**, *Mi deseo es la ley: los derechos del hombre sin naturaleza*, Encuentro, Madrid, 2020.
- RENO, Russell R.**, *El retorno de los dioses fuertes. Nacionalismo, populismo y el futuro de Occidente*, trad. de P. MONDÉJAR, Homo Legens, Madrid, 2020.
- RODRÍGUEZ PALOP, María Eugenia**, *La nueva generación de derechos humanos. Origen y justificación*, Dykinson, Madrid, 2002.
- RUIZ, Juan Carlos**, *Incompletos. Filosofía para un pensamiento elegante*, Planeta, Barcelona, 2023.
- RUSHKOFF, Douglas**, *La supervivencia de los más ricos. Fantasías escapistas de los multimillonarios tecnológicos*, trad. de F.J. RAMOS, Capitan Swing, Madrid, 2023.
- SANDEL, Michael**, *El descontento democrático. En busca de una filosofía pública*, trad. de A. SANTOS, Barcelona, Debate, 2023.
- SENNET, Richard**, *Narcisismo y cultura moderna*, trad. de J. FIBLA, Paidós, Barcelona, 1980.
- SHEENAN, Thomas**, «La larga sombra de la Escuela de Frankfurt», *Crítica*, 30, 2019. <https://www.revista-critica.es/2019/12/30/la-larga-sombra-de-la-escuela-de-frankfurt/> [Último acceso: 9 feb. 2024].

- STIRNER, Max**, *El único y su propiedad*, trad. de J.R. HERNÁNDEZ ARIAS, Valdemar, Madrid, 2013.
- STITH, Richard**, «If Dorothy Had Not Toto to Pull Back the Wizard's Curtain: The Fabrication of Human Rights as a World Religion», *Valparaiso University Law Review*, vol. 44, núm. 3, 2010, pp. 847-862.
- TOCQUEVILLE, Alexis de**, *La democracia en América*, trad. de L.R. CUÉLLAR, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1957.
- VALIENTE MARTÍNEZ, Francisco**, «Análisis de la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el discurso del odio», *Revista de la Asociación Española de Investigación de la Comunicación*, vol. 6, núm. 12, 2019, pp. 230-249.
- VERGARA, Oscar**, «Libertad religiosa y nuevos derechos: un conflicto emergente», en Guillermo VICENTE Y GUERRERO (coord.), *Desarrollo, crisis y retos actuales de la libertad religiosa*, A Coruña, Colex, 2023, pp. 105-128.
- VOEGELIN, Eric**, *Las religiones políticas*, trad. de M. ABELLA Y P. G.^a GUIRAO, Madrid, Trotta, 2014.